



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

MODIFICACIÓN : N° 02
AL CONVENIO : N° 9-07-30500-0612-2015
CONTRATISTA : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U
C.C. No. : 899.999.081-6
OBJETO : PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos a saber LAURA CATALINA CARDONA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.391.137, en su calidad de GERENTE GENERAL (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, nombrado mediante Decreto N° 310 del 14 de junio del 2017, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, por una parte, y por la otra NURY ASTRID BLOISE CARRASCAL identificada como aparece al pie de su firma, debidamente facultada mediante Decreto de Encargo No. 307 del 13 de junio de 2017, obrando en su calidad de Directora General (E) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará EL IDU, en razón a que el 24 de junio del 2015, celebramos el **Convenio interadministrativo No. 9-07-30500-0612-2015**, Modificación No. 1, del 2 de octubre del 2015, y en consideración a la justificación técnica contenida en el Memorando N° 30500-2017-0726 del 27 de junio de 2017 y radicado en la Dirección de Contratación y Compras el 27 de junio de 2017 anexo, suscrito por el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al convenio principal y a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio citado en **DOS (2) AÑOS**, esto es hasta el 20 de julio de 2019. **SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

18 JUL. 2017

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTA

POR EL CONTRATISTA

LAURA CATALINA CARDONA CRUZ
Gerente General (E)

NURY ASTRID BLOISE CARRASCAL
C.C. No. 37.313.238,

Trámite Grupo Ejecución Procesos: Yeimy Viviana Tumay León
Revisó trámite precontractual: Sebastián Bohórquez Castro Profesional Especializado Nivel 20
Revisó trámite precontractual: Fabio Mauricio Cardona Arias Director de Contratación y Compras

Formato M4FB0112F04-03

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SGI

20173050418821

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 19 de 2017

Doctor
GERMAN GONZÁLEZ REYES
Gerente General
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.
Av. Calle 24 No. 37 – 15
Bogotá D.C.

REF: Prorroga Convenio EAB – IDU 9-07-30500-00612 de 2015.

Respetado Doctor González:

Como el próximo 24 de junio se cumple el plazo inicial pactado en el Convenio de Cooperación No. 9 - 07- 30500 – 00612-2015, lapso que no es suficiente para satisfacer su objeto¹, por cuanto aún hay contratos vinculados a éste que están por iniciar, los cuales terminarían finalizando el 2018, atentamente le solicito estudiar la posibilidad de prorrogarlo por veinticuatro (24) meses más.

La anterior solicitud se fundamenta en la justificación la Dirección Técnica de Construcciones de este Instituto, (adjunta) consistente en que, una vez concluida la etapa de ejecución de las obras, nacen una serie de obligaciones a cargo de las partes² que deben ser adelantadas y el plazo original no alcanza. Adicionalmente, respecto a lo señalado el numeral 4 de la cláusula Quinta del otrosí No. 1 del mismo convenio, se establecen una serie de actividades que requieren un tiempo adicional para su elaboración, una vez concluida la etapa de finalización de cada contrato.

Cordialmente,

Yaneth Rocío Mantilla Barón
Directora General

Firma mecánica generada en 19/05/2017 08:27 PM

Alcaldía Mayor

cc Denise Bibiana Acero Vargas - Subdirección General de Infraestructura
Aprobó: Subdirección General de Infraestructura
Aprobó: Subdirección General Jurídica
Aprobó: Dirección Técnica de Gestión Contractual
Elaboró: Subdirección General de Infraestructura

¹ El objeto es: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos y técnicos, para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por el IDU, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad suscribiente."

² Verbigracia. Ver cláusula TERCERA numeral 3) numerales 11 y 12.

Este documento está suscrito con firma mecánica autonzada mediante Resolución No 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO
N° 9-07-30500-0612-2015**

PRESENTACION

El presente informe tiene como objetivo solicitar a la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente la modificación al Convenio Interadministrativo No. 9-07-30500-0612-2015, esto considerando que a la fecha de los veintiun (21) proyectos definidos en el anexo 1, once (11) proyectos han finalizado su etapa de construcción, un (1) proyecto se excluyó, seis (6) proyectos se encuentran en etapa de construcción, un (1) proyecto en preliminares, un (1) proyecto en actualización de estudios y diseños y un (1) proyecto en estudios y diseños.

Es decir a la fecha están seis (6) proyectos en etapa de construcción y se tiene previsto iniciar etapa de construcción de tres (3) proyectos, los cuales acorde a programación terminarán en 2018.

Adicionalmente, una vez concluida la etapa construcción por parte del IDU, es necesario adelantar la entrega de activos a la EAB, y acorde a los registros históricos el plazo original es insuficiente.

1. INFORMACION GENERAL

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO
CONVENIO No.	9-07-30500-0612-2015
PEDIDO No.	N.A.
OBJETO	Aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos y técnicos, para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por el IDU, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad suscribiente.
PLAZO	DOS (2) AÑOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUANTIA INDETERMINADA
VALOR DE ANTICIPO	N.A.
FECHA DE INICIACIÓN	21-07-2015
FECHA DE TERMINACIÓN	20-07-2017
SUSPENSIÓN EN TIEMPO	N.A.
FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A.
FECHA DE REINICIACIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N.A.
NUMERO DE MODIFICACIONES	N.A.
SOLICITUD MODIFICACION N°	1
PRORROGA	DOS (2) AÑOS
VALOR ADICION	N.A.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	CUANTIA INDETERMINADA
NUEVA FECHA DE TERMINACION	20-07-2019
INTEGRANTES DEL CONVENIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA -ESP-
SUPERVISOR	LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZALEZ

*R/Oswaldo R. M
Fecha 27/1/17
K*

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

2.1. El estado actual del convenio a la fecha es la siguiente:

A Junio 20 de 2017 los proyectos vinculados al convenio interadministrativo 9-07-30500-0612-2015, se encuentran en el siguiente estado:

No.	PROYECTO	CONTRATOS IDU ASOCIADOS	ESTADO
1	ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, GRUPO 6. BARRIO VALLADOLID, LOCALIDAD DE KENNEDY.	IDU-1320-2014 ✓	Entregados activos a EAB
		IDU-1209-2014 ✓	
2	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PARALELA AL CANAL BOYACÁ Y DEL ESPACIO PÚBLICO, ENTRE LA AV. LA ESPERANZA Y LA CALLE 25C BIS	IDU-643-2015	Entregados activos a EAB
3	AVENIDA COLOMBIA (AK 24)	IDU-1259-2014 ✓	Finalizo construcción ✓ En proceso de entrega de activos a EAB
4	AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AV LAUREANO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AV ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7)	IDU-1654-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU-1667-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
5	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS CARVAJAL	IDU 1345-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1475-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
6	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS RESTREPO	IDU 1346-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1500-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
7	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS KENNEDY	IDU 1347-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1478-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
8	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS NIEVES	IDU 714-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1512-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
9	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS TEUSAQUILLO.	IDU 715-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1540-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
10	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN REDES PEATONALES RAPS SUBA - RINCÓN	IDU-1783-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU-1822-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
11	AV LOS CERROS (AV. CIRCUNVALAR), DESDE LA CALLE 9 HASTA LA AV. LOS COMUNEROS	IDU 1746-2014 ✓	Finalizo construcción ✓
		IDU 1782-2014 ✓	En proceso de entrega de activos a EAB
12	ESTACIÓN INTERMEDIA AV PRIMERO DE MAYO DEL SISTEMA TRANSMILENIO	IDU-1843-2014 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-1859-2014 ✓	
13	AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA AGOBERTO MEJÍA (AK 80) HASTA AVENIDA CIUDAD DE CALI	IDU-1807-2014 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-1864-2014 ✓	
14	AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO	IDU-1662-2014 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-1688-2014 ✓	
15	AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183) DESDE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7)	IDU-1300-2014 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-1804-2014 ✓	
16	AVENIDA RINCÓN TABOR	IDU-1725-2014 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-1727-2014 ✓	
17	AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE	IDU-1835-2014 ✓	En etapa de preliminares ✓
		IDU-1854-2014 ✓	
18	PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA SEGUNDA ETAPA	IDU-420-2015 ✓	En etapa de construcción ✓
		IDU-436-2015 ✓	
19	AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63)	IDU-1851-2015 ✓	En etapa de actualización de estudios y diseños
		IDU-1852-2015 ✓	
20	PUENTE VEHICULAR COSTADO SUR AV. SAN ANTONIO (AC 183) CON AUTONORTE	IDU-1838-2015 ✓	En etapa de estudios y diseños ✓
		IDU-1843-2015 ✓	

En su oportunidad la administración distrital no contemplo la financiación del proyecto INTERSECCIÓN A NIVEL AVENIDA RINCON CON AVENIDA BOYACA (AK 72), razón por la cual el IDU no adelanto los procesos de selección correspondientes.

En conclusión a la fecha de los Veintiun (21) proyectos definidos en el anexo 1 del convenio interadministrativo 9-07-30500-0612-2015, once (11) proyectos han finalizado su etapa de construcción, un (1) proyecto se excluyó, seis (6) proyectos se encuentran en etapa de construcción, un (1) proyecto en preliminares, un (1) proyecto en actualización de estudios y diseños y un (1) proyecto en etapa de estudios y diseños.

TIEMPO TRANSCURRIDO: 23 meses hasta junio 20 de 2017 ✓
 PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO: 91,67% ✓

2.2. El estado de facturación del convenio es el siguiente:
 A junio 20 de 2017, se cuenta con recursos asignados por parte de la EAB para los Catorce (14) proyectos relacionados a continuación:

PROYECTO	CONTRATO		SUB-TOTAL	TOTAL
RAPS Kennedy	IDU-1347-2014	Obra	\$ 1.217.642.182	\$ 1.344.514.908
	IDU-1478-2014	Interventoría	\$ 126.872.726	
RAPS Carvajal	IDU-1345-2014	Obra	\$ 450.949.553	\$ 493.087.953
	IDU-1475-2014	Interventoría	\$ 42.138.400	
RAPS Restrepo	IDU-1346-2014	Obra	\$ 544.217.624	\$ 594.846.253
	IDU-1500-2014	Interventoría	\$ 50.628.629	
RAPS Suba	IDU-1783-2014	Obra	\$ 717.426.457	\$ 800.000.000
	IDU-1822-2014	Interventoría	\$ 82.573.543	
Av. 1o de Mayo	IDU-1843-2014	Obra	\$ 233.379.736	\$ 258.371.755
	IDU-1859-2014	Interventoría	\$ 24.992.019	
RAPS Teusaquillo	IDU-715-2014	Obra	\$ 1.490.668.455	\$ 1.590.302.431
	IDU-1540-2014	Interventoría	\$ 99.633.976	
Av. los Cerros	IDU-1746-2014	Obra	\$ 461.837.198	\$ 507.501.973
	IDU-1782-2014	Interventoría	\$ 45.664.775	
Vía paralela Canal Boyacá	IDU-643-2015	Obra	\$ 382.735.324	\$ 418.023.522
	IDU-561-2015	Interventoría	\$ 35.288.198	
Av San Antonio	IDU-1300-2014	Obra	\$ 1.731.437.705	\$ 1.799.657.504
	IDU-1804-2014	Interventoría	\$ 68.219.799	
Grupo 6 Valladolid	IDU-1320-2014	Obra	\$ 1.646.752.089	\$ 1.834.237.807
	IDU-1209-2014	Interventoría	\$ 187.485.718	
Av Sirena	IDU-1654-2014	Obra	\$ 1.616.509.910	\$ 1.731.597.640
	IDU-1836-2014	Interventoría	\$ 115.087.730	
Av Ciudad de Cali	IDU-1662-2014	Obra	\$ 1.747.219.082	\$ 1.816.411.596
	IDU-1688-2014	Interventoría	\$ 69.192.514	
Av Bosa	IDU-1807-2014	Obra	\$ 829.108.899	\$ 904.935.333
	IDU-1864-2014	Interventoría	\$ 75.826.434	
RAPS Nieves	IDU-714-2014	Obra	\$ 655.074.239	\$ 799.567.446
	IDU-1512-2014	Interventoría	\$ 144.493.207	
Total				\$ 14.893.056.121

De los recursos asignados por EAB a los catorce proyectos antes relacionados, el IDU ha facturado a Junio 20 de 2017, *DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M.C. (\$ 2.108.043.712,00)* ✓

La EAB está adelantando los trámites necesarios para la asignación de recursos para los seis (6) proyectos restantes, acorde a lo definido en actas de competencia resultado de la etapa de actualización de estudios y diseños y/o estudios y diseños. ✓

PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO: el convenio interadministrativo 9-07-30500-0612-2015, establece que es de cuantía indeterminada. Sin embargo, acorde a los recursos asignados por EAB y la facturación generada por IDU, el porcentaje de ejecución financiera a Junio 20 de 2017 es de *CATORCE PUNTO DOS POR CIENTO (14.2%)*. ✓

3. MODIFICACION DEL CONVENIO

- 3.1. Recursos a Suprimir**
N.A.
- 3.2. Recursos por Adicionar**
N.A.
- 3.3. Recursos Extras**
N.A.
- 3.4. Adiciones en Tiempo**
N.A.
- 3.5. Otro Tipo de Modificaciones**
N.A.

4. VALOR DE LA ADICION

N.A.

5. PRORROGA

5.1 SOLICITUD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-

El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, a través de la comunicación SGI-20173050418821 radicada en EAB bajo el N. E-2017-058585 en junio 15 de 2017 solicita a la EAB una ampliación de plazo del convenio interadministrativo por dos (2) años, argumentando que a la fecha se encuentran vinculados al convenio en etapa de construcción seis (6) proyectos, un (1) proyecto en preliminares, un (1) proyecto en actualización de estudios y diseños y un (1) proyecto en estudios y diseños, los cuales acorde a programación tienen prevista su terminación en 2018. ✓

Adicionalmente, una vez concluida la etapa construcción por parte del IDU, es necesario adelantar la entrega de activos a la EAB, con el consecuente desarrollo de visitas de verificación de obra construida, suscripción de acta de recibo, aval de planos record por parte de la EAB, y acorde a los registros históricos el plazo original es insuficiente. ✓

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISION

La Supervisión considera que dos (2) años son necesarios para la terminación del convenio interadministrativo, con lo cual, la nueva fecha de terminación del convenio será el día veinte (20) del mes de julio del año 2019.

7. JUSTIFICACION

Necesidad:

Se requiere prorrogar el convenio en el tiempo solicitado por el IDU, de manera que esa entidad pueda ejecutar los proyectos vinculados, a su vez se disponga del tiempo necesario para que la EAB realice el recibo de las redes intervenidas y el IDU realice la entrega de activos a la EAB. ✓

Oportunidad:

Es conveniente realizar ésta prórroga del convenio en dos (2) años dado que la ampliación de plazo permitirá el cumplimiento del objeto del convenio *"aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos y técnicos, para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por el IDU, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad suscribiente"*. ✓

Procedencia:

Es procedente realizar esta prórroga del convenio teniendo en cuenta que el convenio está vigente, el IDU requiere de un tiempo adicional para ejecutar los proyectos y la EAB está en la disponibilidad de realizar el recibo de las redes hidráulicas una vez finalizadas las mismas. ✓

8. SOLICITUD DE APROBACION

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la supervisión conjunta solicita a la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente del Acueducto autorizar una prórroga en plazo de dos (2) años. ✓

9. OBLIGACIONES PARAFISCALES

El IDU anexa a esta solicitud de modificación del convenio Interadministrativo, No. 9-07-30500-0612-2015, la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.

EL IDU


EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Supervisor Convenio

EAB -ESP-


YANETH ROCIO MANTILLA BARON
Directora general

FRANCISCO CASTIBLANCO GONZALEZ
Supervisor Convenio
Director Apoyo Técnico

Vo. Bo. FABIO ALBERTO LOPEZ GIRALDO
Gerente Corporativo Servicio al Cliente

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder (código carpeta de Contrato) / (Contratista o Consultor) / Interventor

Formato: M4FB0202F10-01

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

No. 9 - 07- 30500 -

00612 2015

Entre los suscritos **ALBERTO MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.407.037 de Barranquilla, En su calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, nombrado mediante Decreto Distrital No. 086 de 6 de marzo de 2013 y acta de posesión No. 72 de 12 de marzo de 2013, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama, debidamente facultado mediante el Decreto de nombramiento No. 433 del 01 de octubre de 2013, y el Acta de Posesión No. No. 274 de la misma, obrando en su calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, quien en adelante se denominará el **IDU**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que al tenor del artículo 4 del Acuerdo 6 de 1995, EL **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** tiene por objeto la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, lo cual implica la ejecución de las labores de construcción dentro del Plan de Inversiones, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura correspondiente.
3. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que: "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
4. Que el Artículo 367 de la Constitución establece: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...)"
5. El Artículo 149 del Decreto ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".
6. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", determina en su numeral 2.7 que el Estado intervendrá en los servicios públicos para la obtención de economías de escala comprobables.
7. Que el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 dispone sobre las redes que: "Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que

han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley.

Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas (...)

8. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
9. Que la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus decretos reglamentarios, establecen procedimientos para coordinar con las ESP y PRST la remisión de información precisa sobre: redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, y la ejecución y responsabilidad para asumir costos relacionados con redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte.
10. Que el artículo 47 numeral 3) literal b) de la ley 1682 de 2013 establece que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: "Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos".
11. Que el Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", determina en su artículo 12, como parte de las estrategias de la política de dotación de servicios públicos domiciliarios, las de "1. Ajustar las inversiones en renovación de redes y ampliación de las coberturas a los instrumentos de planeamiento, a las operaciones urbanas, al avance en la concertación regional y al sistema de movilidad. (...)", "4. Vincular la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios a los objetivos de aumento de la competitividad mediante la eliminación de trámites innecesarios, la coordinación de las obras sobre espacio público y la búsqueda de economías de escala en la expansión de las redes y equipamientos de atención a los usuarios(...)" y "5. Localizar infraestructuras y equipamientos en función de las economías de escala para reducir los costos tarifarios (...)"
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 980 de 1997, "Por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano", corregido y aclarado en su artículo 1° por el Decreto 1060 del 7 de noviembre de 1997, "(...)corresponde al IDU realizar mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias de la ciudad de Bogotá".
13. Que la ejecución de las obras de infraestructura de transporte a cargo del IDU, en general, implica la ejecución de obras de infraestructura de redes de servicios públicos a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, estas obras corresponden generalmente a necesidades de rehabilitación, renovación y ampliación de la infraestructura de servicio, con lo cual se hace necesario un convenio de cooperación que agilice y armonice la ejecución de las obras, y minimice el impacto a la ciudad propio de toda obra de infraestructura.
14. Que atendiendo la normatividad transcrita, especialmente las competencias de las entidades parte del presente convenio, se hace necesario suscribir un acuerdo de coordinación y cooperación entre el IDU y EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, para facilitar la ejecución de las obras a cargo de las entidades, agilizar los diferentes trámites administrativos y financieros con el fin de optimizar la inversión de los recursos.

15. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos y técnicos, para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por el IDU, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad suscribiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con la competencia de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de infraestructura de transporte que se relacionan en el anexo 1, correspondientes a obras contratadas en procesos de ajuste de diseño y construcción.

Por acuerdo entre las partes se podrá ajustar y/o complementar el anexo 1, de acuerdo con las necesidades de las entidades, previa decisión concertada del Comité Coordinador.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el fin de desarrollar el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio interadministrativo.
2. Participar en la conformación y sesiones del Comité Coordinador creado para este Convenio.
3. Ejercer las funciones administrativas conjuntas de supervisión y coordinación del convenio.
4. Presentar al Comité Coordinador del convenio los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los Informes y archivos requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. Definir el conjunto inicial de Obras señaladas en el alcance del Convenio y el presupuesto estimado en función de la etapa en la que se encuentre.
6. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el Comité Coordinador.
7. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a la Entidad en cada etapa de los proyectos de infraestructura y la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
8. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por cada una de las Entidades.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio interadministrativo.
10. Las partes acuerdan para la ejecución del presente convenio exigir a los contratistas la aplicación de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en Proyectos de Infraestructura de Transporte.
11. Asumir las responsabilidades derivadas de modificaciones a los diseños definitivos concertados en las mesas técnicas.

2) COMPETENCIAS GENERALES DE PAGO

Las partes acuerdan para el desarrollo del presente Convenio las siguientes competencias generales de pago, atendiendo los lineamientos de la Ley 1682 de 2013 y demás normas que regulan la materia:

El IDU asume el costo de:

- a.- Los diseños, obras y demás actividades que deben ejecutarse para la protección y/o traslado de redes de acueducto y alcantarillado, ocasionados por necesidades del proyecto de infraestructura de transporte
- b.- Las maniobras, permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, derivados del traslado y/o protección de redes de acueducto y alcantarillado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte
- c.- Los sumideros, conexiones sumidero-pozo y pozos nuevos de ser requeridos para el drenaje de la vía.
- d.- Colector con capacidad hidráulica para drenar el agua lluvia de la vía (Calle y andenes) hasta entregarlo técnicamente al sistema de alcantarillado pluvial o combinado más próximo dentro del límite del proyecto. El costo a cargo del IDU corresponde al valor que resultará de determinar la proporción del área de la vía respecto del área total del área de drenaje de la Empresa de Acueducto.
- e.- Si por necesidades del proyecto deben transportarse caudales de otras áreas, se entiende que el colector o sistema requerido tendrá la capacidad necesaria y su costo no corresponderá a la EAB y será técnicamente diseñado por el IDU.
- f.- La renivelación a la nueva rasante de la vía y/o espacio público de los elementos existentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- g.- Los ensayos y pruebas requeridas para la entrega de los activos de acueducto y alcantarillado al ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asume el costo de:

- a.- La investigación y diagnóstico de redes de acueducto y alcantarillado durante las etapas de factibilidad y diseño.
- b.- Los diseños de redes solicitadas por el ACUEDUCTO para expansión, rehabilitación y ajuste a norma de redes de acueducto y/o alcantarillado.
- c.- Las obras civiles solicitadas por el ACUEDUCTO para expansión, rehabilitación y ajuste a norma de redes de acueducto y/o alcantarillado solicitados por la EAB. En todo caso las obras se ajustarán a los cronogramas del proyecto de infraestructura de transporte.
- d.- La proporción a su cargo de los costos del contrato de obra, por conceptos de la gestión social y ambiental e Interventoría, el cual corresponderá al porcentaje que resulte de ponderar el valor de las redes con cargo a la EAB, respecto del valor total de la obra.
- e.- Los ensayos y pruebas requeridas para la realización del inventario de redes de acueducto y alcantarillado que se encuentren en la zona de influencia del proyecto de infraestructura, en la etapa de inicio de las obras.
- f.- La parte proporcional de los costos de los Planes de Manejo de Tráfico - PMT; la proporción a cargo de la EAB corresponderá a la fracción del valor total del PMT equivalente a la relación entre el costo de las redes a cargo de la EAB respecto del costo total de la obra IDU.

Estas competencias se precisan y complementan en el Anexo 2. FLUJOGRAMAS DE COMPETENCIAS DE PAGO PARA LA INTERVENCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DEL IDU.

PARÁGRAFO: Respecto a las obras que sean a costo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, corresponderá al Comité Coordinador la aprobación del presupuesto de los ítems no previstos.

3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU:

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
3. Elaborar la investigación y planos de redes existentes y presentarla en la mesa de trabajo o Comité Coordinador de cada contrato de obra.
4. Participar en la elaboración del diagnóstico conjunto (Constructor, Interventoría, EAB e IDU) y decisión de diseño de las protecciones y traslados por necesidades del proyecto, o rehabilitación y ajuste a norma por necesidades de la EAB.
5. Realizar el diseño integral del proyecto incluidas las redes de acueducto y alcantarillado y determinar el presupuesto detallado para cada una de estas actividades.
6. Una vez aprobados los planos de diseños definitivos por la interventoría en las mesas de elaboración y armonización de diseños, el IDU y la EAB revisarán y suscribirán el acta de definición de competencias de pago a través de los coordinadores del Convenio, elaborada por la Interventoría del contrato, igualmente deberá ser suscrita por el contratista e interventoría en la respectiva mesa de trabajo.
7. Ejecutar las obras de infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado financiadas con los recursos de que trata el presente convenio.
8. Convocar directamente o a través de sus contratistas a las diferentes mesas de trabajo para acordar aspectos técnicos y económicos relacionados con la ejecución del convenio o de las obras incluidas en éste.
9. Llevar las actas de las reuniones y mesas de trabajo realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
10. Formalizar las modificaciones a los planos de diseño definitivos mediante control de cambios o registro de versiones en el cuadro "modificaciones" del rotulo de los planos, y comunicarlas a la EAB.
11. Citar por intermedio de la Interventoría de cada contrato a la EAB a los recorridos de verificación de obra construida teniendo como base los planos de diseño definitivos, las actas de competencia de pago respectivas y las pruebas.
12. Efectuar la entrega de los activos de redes de acueducto y alcantarillado a la EAB una vez ejecutadas las obras respectivas. (en formatos CAD y SHAPE).
13. Presentar al Comité Coordinador del convenio en debida forma y oportunamente los informes mensuales de interventoría sobre el avance de redes de acueducto y alcantarillado e informes consolidados: administrativos, técnicos y financieros, reportes, conceptos, recomendaciones y alertas tempranas, con los soportes correspondientes e informando los contratiempos que se pudieren presentar en el desarrollo del convenio.
14. Realizar la asignación de personal competente para la coordinación y ejecución de las actividades propias del Convenio.
15. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formulé la EAB en el marco del Comité Coordinador, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del Convenio Interadministrativo.
16. Garantizar que los recursos públicos que sean transferidos por la EAB para el desarrollo del presente convenio se destinen única y exclusivamente para financiar las actividades para las cuales fueron asignados.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio, le correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP:

1. Efectuar los pagos o abonos en cuenta a los Contratistas de Obra e Interventores, de los contratos suscritos por el IDU, que se adicionen con recursos aportados por la EAB, realizando las retenciones por tributos de orden nacional y distrital a que haya lugar.

2. Entregar, según cronograma de los contratos, la información técnica con que cuente la EAB como base para la investigación, diagnóstico, diseño y construcción de las redes de acueducto y alcantarillado.
3. Aceptar a la interventoría contratada por el IDU como la autoridad durante la ejecución de los diseños y las obras, de acuerdo con sus obligaciones contractuales, funciones y rol técnico.
4. Participar en la elaboración del diagnóstico conjunto (Constructor, Interventoría, EAB e IDU) y decisión de diseño de las protecciones y traslados por necesidades del proyecto, o rehabilitación y ajuste a norma por necesidades de la EAB.
5. Una vez aprobados los planos de diseños definitivos en las mesas de elaboración y armonización de diseños, el IDU y la EAB revisarán y suscribirán el acta de definición de competencias de pago a través de los coordinadores del Convenio, elaborada por la Interventoría del contrato.
6. Participar activamente en las mesas de trabajo de elaboración y armonización de diseños de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a su cargo.
7. Asistir a los comités de obra durante la ejecución de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a su cargo.
8. Asistir al Comité Coordinador del convenio interadministrativo y participar proactivamente en las decisiones que se tomen en él.
9. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por el IDU o sus contratistas, relacionadas con la ejecución del convenio o las obras que se deriven de este.
10. Interactuar con los interventores, supervisores de contratos y los delegados designados para temas relacionados con el presente convenio.
11. Efectuar el recibo de los activos de redes de acueducto y alcantarillado a la EAB una vez ejecutadas las obras respectivas. (en formatos CAD y SHAPE).
12. Comunicar formalmente a través del Comité Coordinador del convenio aspectos relevantes para la gestión y ejecución idónea de las acciones y los recursos.
13. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El presente convenio será de cuantía indeterminada. Sin embargo, para los fines acordados y en cumplimiento de su obligación se procederá de la siguiente manera: Agotada la etapa de Diseño y/o Ajuste a los diseños, aprobados estos en la mesa técnica del respectivo proyecto, y preparado el presupuesto de obra de redes a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, este procederá a adelantar los trámites administrativos tendientes a la Asignación de recursos en el Presupuesto para el o los proyectos aprobados.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS:

El Procedimiento será el siguiente:

1. Aprobados el diseño definitivo, suscrita el acta de competencias de pago y la respectiva acta que aprueba el presupuesto del proyecto debidamente suscrita por el Comité Coordinador, la cual incluirá como mínimo: ITEMS, cantidades, precio unitario y valores a ejecutar, la EAB formulará y aprobará el proyecto interno en su sistema de gestión y expedirá el CDP.
2. Surtido lo anterior, se procederá a suscribir un OTROSI al convenio, para la ejecución del proyecto o proyectos contemplados en el anexo No 1 o aquellos que sean aprobados por el Comité Coordinador, de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.
3. Con fundamento en el OTROSI y el CDP, el IDU adicionará los contratos de obra e interventoría para la rehabilitación y ajuste a norma de redes de acueducto y alcantarillado.
4. La EAB emite el Registro Presupuestal a nombre de los contratistas IDU y referido al convenio, previa solicitud del IDU y remisión de los documentos de los contratos y contratistas.
5. Los pagos serán realizados por parte de la EAB al contratista del IDU, previo envío del IDU de los siguientes documentos:
 - a. Copia del contrato IDU y de la adición respectiva para redes e interventoría

- b. Acta de recibo parcial de obra de redes a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ por parte de la interventoría al contratista.
- c. Informe de Interventoría que incluya capítulo de cumplimiento de normas para recibo de redes.
- d. Actas de recorrido de verificación de obra construida suscrita por el constructor, la interventoría y los delegados del IDU y el ACUEDUCTO.
- e. Acta de pago del servicio de Interventoría, o certificado de cumplimiento del servicio.
- f. Certificación de pagos de aportes de seguridad social y parafiscales para contratos de obra e interventoría.
- g. Autorización de pago por parte del IDU.
- h. Factura.
- i. Paz y Salvo por concepto de pago de daños a infraestructura de la EAB.
- j. Los demás que indiquen las dos entidades.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.

CLÁUSULA SEXTA. AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA:

El IDU a través de sus contratistas deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de las redes y la infraestructura de propiedad de EAB, y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas dentro del límite del proyecto por efecto de la ejecución de las obras y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Empresa.

El contratista ejecutor de la obra es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura de redes dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado por la EAB.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMITÉ COORDINADOR.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones se implementará un Comité Coordinador que verificará, orientará y realizará seguimiento al desarrollo del mismo, el cual estará conformado por máximo TRES (03) delegados de cada una de las entidades suscribientes así:

Por **EAB:** El Gerente Corporativo de Servicio al Cliente o su delegado, el Gerente Corporativo del Sistema Maestro o su delegado y el Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Inversiones o su delegado.

Por el **IDU:** El Subdirector General de Infraestructura y/o sus delegados.

Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes:

1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
2. Aprobar la asignación de recursos a los presupuestos específicos para cada proyecto.
3. Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que para el efecto reportarán los coordinadores del Convenio.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio.
5. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia de cada una de las partes frente al cumplimiento de las obligaciones y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
6. Realizar y aprobar actas de cada reunión.

Handwritten signature and initials
7
a

7. Aprobar del presupuesto de los Items no previstos, para las obras a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador se reunirá como mínimo una vez al mes, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes por lo menos por dos (2) de los miembros delegados por cada entidad, y sus decisiones se tomarán en consenso. La secretaría técnica del Comité Coordinador será ejercida por el IDU.

CLAUSULA NOVENA.- COORDINADOR.

La coordinación del CONVENIO será ejercida así: Por IDU a través del Subdirector General de Infraestructura o quien este designe, y por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, la Gerencia de Servicio al Cliente o a quien esta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

Además de las que se prevén en cualquier norma que sea de obligatorio cumplimiento para las partes, el presente convenio terminará por: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESION.

El IDU, no podrá ceder el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ no asume, en ningún evento, responsabilidad en la preparación, seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la contratación derivada de la ejecución del presente Convenio y a cargo del IDU.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se entregue o se obtenga por virtud de este convenio tendrá el carácter de confidencial. Por lo tanto, las partes se obligan a mantenerla en estricta reserva siendo responsables de los perjuicios que se causen por su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, se podrá recurrir a alguno de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala:

1. Una vez se presente la controversia, los coordinadores del convenio citarán a una Reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo que será presidida por el Director del IDU o quien este delegue y por el Gerente de la EAB o quien delegue para el efecto.

Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y la fórmula de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.

2. Si al finalizar la Reunión de Arreglo Directo las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.

3. Si concluida la Reunión de Arreglo Directo, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del Instituto y a la Gerencia de la EAB.

4. Una vez concluida esta instancia y si persiste la controversia, las partes deben remitir toda la información y antecedentes del caso a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, en virtud del artículo 14 del Decreto Distrital 655 de 2011 del 28 de diciembre de 2011 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C." el cual estipula que "Cuando entre dos o más entidades u organismos distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, los mismos deberán, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, solicitar la intervención de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, en procura de un acuerdo entre ellas. Para el efecto las entidades u organismos involucrados deberán remitir toda la información y antecedentes del caso a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; el proyecto de liquidación precisará las obligaciones y sumas a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL.

El presente convenio se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las sustituyan aclaren o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todo caso, las partes entienden que las cláusulas del presente convenio, constituyen obligaciones y derechos prevalentes sobre cualquier estipulación posterior y/o derivada de la ejecución del mismo; en caso de discrepancia entre cualquier otra estipulación y las de éste convenio, primaran estas últimas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: 1. Los estudios previos de las dos entidades. 2. Certificado de existencia y representación legal. 3. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y/o la ejecución se alleguen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

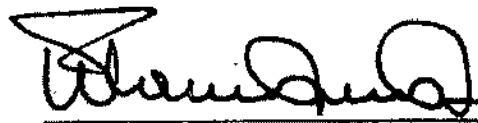
En constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. **23 JUN. 2015**

Por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ



Por el I.D.U.



Alberto Merlano Alcocer
Gerente General
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
de Bogotá ESP



William Fernando Camargo Triana
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano

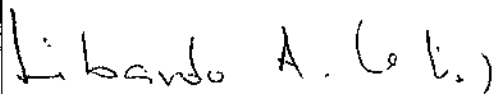
Trámite Grupo Control Legal Contratos: María Claudia Orduz Trujillo 
Revisó trámite precontractual: Sandra Milena Santafé Patiño- Directora de Contratación 

TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
CONVENIO No.	9-07-30500-00612-2015
PEDIDO No.	N.A.
OBJETO	Aunar esfuerzos, recursos económicos, administrativos y técnicos, para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte desarrollados por el IDU, de acuerdo con las competencias y funciones de cada entidad suscribiente.
PLAZO	Dos (2) años
VALOR	Cuantía Indeterminada
VALOR DE ANTICIPO	N.A.
FECHA DE INICIO	21/07/2015
FECHA DE TERMINACIÓN	20/07/2017
SUSCRIBIENTES	IDU y EAB

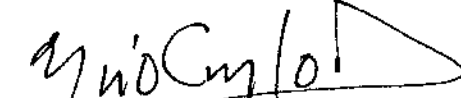
Se reunieron **Libardo Alfonso Celis Yaruro** quien ejerce la Coordinación del Convenio No. 9-07-30500-00612-2015 en representación del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU- y **Mario Hernán Camelo Duque** quien ejerce la Coordinación del Convenio en representación de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del presente Convenio a partir de la suscripción de la presenta acta.

Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias, por los que en ella intervinieron, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2015.

EL IDU


LIBARDO A. CELEIS YARURO

EL ACUEDUCTO DE BOGOTA


MARIO HERNÁN CAMELO DUQUE

Convenio N°: 9-07-30500-00612-2015

Original: Dirección de Contratación y Compras

Copias: Archivo (código carpeta de Contrato/ (Contratista o Consultor) / Interventor



MODIFICACIÓN : N° 1
 AL CONVENIO : N° 9-07-30500-00612-2015
 CONTRATISTA : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.
 NIT: 899.999.081-6 /
 OBJETO: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN QUE TRATA DEL "PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS".

Entre los suscritos a saber: ALBERTO MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031 de Barranquilla, en su calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, nombrado mediante Decreto 086 del 6 de marzo de 2013 y Acta de Posesión No. 72 del 12 de marzo de 2013, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, por una parte y por la otra, WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.224.599, debidamente facultado mediante el Decreto de Nombramiento No. 433 del 01 de Octubre de 2013 y Acta de Posesión No. 274 del 01 de octubre de 2013, obrando en su calidad de DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I. D.U., quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará EL IDU, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015 el 24 de Junio de 2015, y en consideración a la justificación técnica contenida en el Oficio N° 30500-2015-1253 del 14 de septiembre de 2015 y radicado en esta Dirección el 23 de septiembre de 2015, suscrito por el Gerente de Corporativo de Servicio al Cliente Encargado con el visto bueno del Gerente General anexo, hemos convenido modificar la CLAUSULA QUINTA que trata del "PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS" del Convenio Interadministrativo de Cooperación ya mencionado, según los términos del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones aplicables al Convenio principal y las siguientes cláusulas:

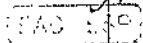
CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA - PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA.-PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS:

El Procedimiento general de pago a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ será el siguiente:

1. Aprobado el diseño definitivo, suscrita el acta de competencias de pago y la respectiva acta que aprueba el presupuesto del proyecto debidamente suscrita por el Comité Coordinador, la cual incluirá como mínimo: ITEMS, cantidades, precio unitario y valores a ejecutar, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ formulará y aprobará el proyecto interno en su sistema de gestión, y expedirá el CDP.
2. Con fundamento en el CDP, el IDU formalizará mediante documento contractual tanto para obra como para interventoría, de acuerdo al Acta de Competencia de Pago, en lo relacionado con la rehabilitación y ajuste a norma de redes de acueducto y alcantarillado.
3. El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ emite el Registro Presupuestal a nombre del IDU o de los contratistas del IDU y referido al convenio, previa solicitud del IDU y remisión de los documentos de los contratos y contratistas.
4. Los pagos serán realizados por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ al IDU o a los contratistas del IDU, previo envío del IDU de los siguientes documentos:
 - a. Copia de los contratos IDU de Obra e interventoría y sus adiciones o modificaciones si las hubiera.
 - b. Acta de recibo parcial de obra de redes a cargo del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, suscrita por contratista, interventoría, IDU.

Formato 04FB0112F03-01



10/1



- c. Informe de Interventoría que incluya capítulo de cumplimiento de normas para recibo de redes.
- d. Actas de recorrido de verificación de obra construida suscrita por el constructor, interventoría y delegados del IDU y el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.
- e. Acta de pago del servicio de Interventoría, o certificado de cumplimiento del servicio suscrita por el Coordinador del IDU.
- f. Certificación de pagos de aportes de seguridad social y parafiscales para contratos de obra e interventoría.
- g. Autorización de pago por parte del IDU.
- h. Factura o cuenta de cobro del IDU y/o de los Contratistas del IDU.
- i. Paz y Salvo por concepto de pago de daños a infraestructura de la ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los casos en los que la agilidad de las decisiones y la implementación de las soluciones en las obras impliquen que la mejor solución para el caso consiste en un giro directo del Acueducto de Bogotá al IDU, el Comité Coordinador aprobará como procedimiento alternativo y por solicitud del IDU dicho giro directo de acuerdo al Acta de Competencia de Pago y contra Acta de recibo de redes a cargo del Acueducto de Bogotá suscrita por la Interventoría, IDU y Delegado del Acueducto."

CLAUSULA SEGUNDA: EL IDU, con la suscripción del presente documento manifiesta que con la presente **Modificación No. 1** al Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015 y consistente en la modificación de la **CLAUSULA QUINTA - PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS** del convenio ya mencionado, no genera ningún costo adicional para las partes contratantes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Los demás términos del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 9-07-30500-00612-2015, continúan vigentes en cuanto no se opongan a la presente **Modificación No. 1**.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- La presente **Modificación No. 1**, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

02 OCT. 2015

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

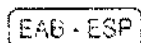
POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

ALBERTO MERLANO ALCOCER
Gerente General

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Director General #4.

Trámite Grupo Control Legal Contratos: *Cina Mantilla P.*
Revisó Trámite Grupo Control legal Contratos: Profesional Especializado Nivel 20 *404*
Revisó trámite precontractual. Sandra Milena Santafé Patiño, Directora de Contratación y Compras *337P*

Formato M4FB0112F03-01



404